

Juez Civil Circuito o promiscuo circuito según corresponda

Esd

Gerardo Herrera, mayor de edad para que presente acción popular contra el ciudadano notario, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta acción Constitucional .La dirección de DOMICILIO para la notificación y sitio donde ocurre la posible vulneración es hecho notorio en la ciudad, sin embargo le aporó en la parte final de la acción popular, ley 472 de 1998.

### **HECHOS.**

**El CIUDADANO notario, accionado, presta sus servicios PUBLICOS en un inmueble publico determinado como NOTARIA, de atención al PUBLICO en general**

**El accionado no Cuenta en el Inmueble donde presta sus servicios públicos, con profesional interprete y profesional guía interprete de planta, tal como lo ordena ley 982 de 2005, art5, 8. Ni cuenta con convenio o contrato con entidad idónea autorizada por el ministerio de educación nacional para atender población objeto ley 982 de 2005.**

**Aclaro que NOTARIA, no es persona jurídica, no es ente público, ni dependencia del supernotariado, es oficina donde NOTARIO, particular que es, presta servicio público esencial de notariado y responde como persona natural, fiscal, civil, penal y disciplinariamente. Es así como las notarías no tienen personería jurídica, es el CIUDADANO notario quien responde como persona natural de esa oficina. Esto a fin de aclarar la competencia en el juzgado civil circuito de esta Ciudad.**

### **Normas Violadas:**

**1 Inciso m,d,l, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, del artículo 4 de la ley 472 de 1998, ley 982 de 2005,art 5 y 8, art 13 CN**

### **PRETENSIONES**

Se ordene al ACCIONADO, a que contrate un profesional interprete y un profesional guía interprete PROFESIONALES de planta en el inmueble de la entidad accionada a fin de cumplir ley 982 de 2005, art 5,8 en un término NO MAYOR A 30 DIAS o contrate con entidad idónea autorizada por el ministerio de educación nacional a fin q cumpla art 5, 8 ley 982 de 2005, se ordene que instale señales sonoras, visuales, auditivas, alarmas etc. como lo manda ley 982 de 2005

.2 Se ordene por parte del Juez, en sentencia ordenar una póliza para el cumplimiento de la sentencia, de ampararse mi acción, art 42 ley 472 de 1998 y se informe un extracto de la sentencia en prensa nacional a cargo del accionado.

3 Aplicar art 34 ley 472 de 1998, inciso final y conceda incentivo económico a mi favor y Se concedan COSTAS a mi favor y se requiera al accionado informar cuanto le paga al profesional del derecho que le representa en esta acción, de ser representado por un profesional del derecho.

4 Solicitar por parte del H Juez que de aplicación de los arts 86 y 96, art 193 CGP, además aplicar art 199 CPC y art 145 CPACA por remisión expresa art 44 ley 472 de 1998

5 Solicito se informe a la comunidad a través de la pagina web de la rama judicial sobre la existencia de esta acción Constitucional.

6 solicito se notifique el auto admisorio, el pacto de cumplimiento y la sentencia al correo electrónico consignado en esta acción, de lo contrario no veo el sentido de aportar correo electrónico si nunca se emplea por el despacho

7 Se ordene en el auto admisorio, por el juzgador, que los apoderados cumplan lo que les ordena el art 78 numeral 14 del Código general del proceso, en armonía art 3 decreto 806 del 2020 0 sean sancionados de ser posible a mi favor, si es legal lo que solicito.

Pruebas

Se tenga como prueba la contestacion a mi acción

Solicito que al tercer día de ser admitida mi acción, se requiera a la oficina de planeación municipal a fin q realice visita al inmueble de la entidad accionada y aporte registro fotográfico y constate si existe un profesional interprete y profesional guía interprete de planta o existe convenio con entidad autorizada por el ministerio de educación nacional, tal como lo ordena ley 982 de 2005, de existir convenio será aportado en medio magnético a fin q obre en el proceso

NOTIFICACIONES ACCIONANTE Correo electrónico  
litigantesasociados2040@gmail.com

ACCIONADO: Ciudadano notario ADRIANA MARIA VILLEGAS CARDONA  
en el municipio de Cisneros hecho notorio  
Correo electrónico del accionado [unicacisneros@supernotariado.gov.co](mailto:unicacisneros@supernotariado.gov.co)

Att Gerardo Herrera

Cc9910968